

Secretaria. A Despacho del Señor juez, memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita se rehaga el oficio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Sírvase proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 1141

EJECUTIVO 76 563-40-89 -001-2018-00047-00

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Pradera, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria, verificado el mismo y como quiera que el apoderado de la parte demandante el doctor CAMILO DANIEL ARANGO CASTRO, solicita se rehaga nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira la cancelación, se procederá por secretaria a rehacer los oficios en los mismos términos en consecuencia el Juzgado:

RESUELVE.-

1°- rehágase los oficios de cancelación, en los mismos términos en ellos contenidos, actualizando la fecha, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Firmado Por:

**Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35c7292787ddd7570bee9c16434be7fdd79496321c9795a8f376dba5aae05e5
e**

Documento generado en 28/09/2021 09:35:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Secretaria: Pradera Valle, A Despacho del Señor Juez, memorial proveniente del apoderado judicial de la parte demandante con el que solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA.
Secretaria.

AUTO No. 1132
PROCESO EJECUTIVO
RAD 76 563 40 89 001 2021-00045
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pradera, septiembre 23 de 2021

Visto el informe de secretaria, evidenciado el mismo, y como quiera que el apoderado de la parte actora solicita el retiro de la demanda, debido a que el demandado se ha declarado en insolvencia económica, y toda vez que no se ha notificado el demandado ni se han practicado medidas cautelares y atendiendo a lo reglado por el artículo 92 del C.G.P, se procederá a autorizar el retiro de la misma, así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

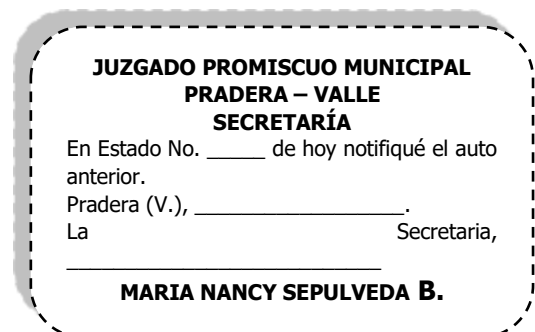
PRIMERO: autorizar el retiro de la demanda y la devolución de los documentos aportados sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Autorizar al señor **ROBERTO MARMOLEJO QUINTERO** con c.c. 14.451.877 para que retire los documentos.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ



Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a7695d81df61cffe8b8c27b7f0bb5faed3cf33e88e4bb0362fc594918285a8f

Documento generado en 28/09/2021 09:40:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria. A Despacho del Señor juez, memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita se rehaga el oficio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Sírvase proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 1140

EJECUTIVO 76 563-40-89 -001-2018-00085-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pradera, septiembre veinticuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria, verificado el mismo y como quiera que el apoderado de la parte demandante el doctor CAMILO DANIEL ARANGO CASTRO, solicita se rehaga nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira la cancelación, se procederá por secretaria a rehacer los oficios en los mismos términos en consecuencia el Juzgado:

RESUELVE.-

1º- rehágase los oficios de cancelación, en los mismos términos en ellos contenidos, actualizando la fecha, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d0b2cff129ec676cc2a434c1c7d842f48a41220809339b0ed1cb102cac5bd59

Documento generado en 28/09/2021 09:36:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria. Pradera septiembre 28 de 2021. A Despacho del Señor Juez, memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora con el cual solicita se decrete el secuestro de un bien inmueble. Sírvase Proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
Secretaria.

Auto No. 1156

Proceso Ejecutivo

RAD 76 563 40 89 001 **2020 00225**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pradera, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria evidenciado el mismo y como quiera que en el presente asunto no ha decretado como medida cautelar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 318-90892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Así las cosas el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO.- NEGAR la práctica de Secuestro del bien inmueble, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 378-90892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, propiedad del señor HERNAN ALBERTO GARCIA ATEHORTUA de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. _____ de hoy notifiqué
el auto anterior.
Pradera (V.), _____.
La _____ Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

180266e85b160d451c76462f6771e4cd2168af0ddf52a6009c686adbb18803b6

Documento generado en 28/09/2021 09:37:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Secretaria: Pradera Valle, A Despacho del Señor Juez, memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, con el que aporta constancia de envió de notificaciones hechas al demandado. Sírvase en proveer

MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA.

Secretaria.

AUTO No. 1131
PROCESO EJECUTIVO
RAD 76 563 40 89 001 2021-00030
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Pradera, Septiembre 23 de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria verificado el mismo y como quiera que la apoderada de la parte demandante aporta la constancia de la notificación personal hecha al demandado señor. JORGE ENRIQUE SANCHEZ ECHEVERRY, al correo electrónico sanchezecheverry@hotmail.com, y teniendo en cuenta que dicha notificación cumple con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, así las cosas; El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al expediente para que obre y conste, la constancia de envió de la notificación, hecha al demandado LUIS EDUARDO AGUIRRE OSORIO al correo electrónico sanchezecheverry@hotmail.com, para ser tomada en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35ea57aa611aff9cb3ca0e0e3e5dab289f474a02a392e34f0a9f576b47eb3b38

Documento generado en 28/09/2021 09:39:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>